

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas	5
seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas	6'25
seis — — — — —	12'50
Número suelto	0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é In.antes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Comisión Provincial

Esta Corporación, previa declaración de urgencia del asunto, acordó en sesión de 10 del actual, quede expuesto en la Secretaría de la Excmo. Diputación provincial, por espacio de diez días, en las horas de nueve á trece, á contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, el pliego de condiciones con arreglo al cual ha de tener efecto el concurso para el arriendo de local destinado á Escuelas Normales de Maestros y Maestras, en esta Ciudad, durante cuyos diez días podrán presentarse las reclamaciones oportunas; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Segovia, 12 de Febrero de 1915. —El Vicepresidente, Mariano González.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Gil.

PLIEGO de condiciones para el arriendo, por concurso, de local destinado á Escuelas Normales de esta Ciudad, á que hace relación el anterior anuncio:

1.^a Es objeto del concurso el arriendo de local para instalar las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de esta Ciudad, bien en un solo edificio ó en dos.

2.^a Dicho local ha de constar de habitaciones necesarias para clases, salas de recreo y despachos de Dirección, Profesorado y Secretaría, dotado con agua corriente y retretes inodoros, todo en cantidad suficiente á las necesidades de los Establecimientos, á juicio de la Diputación y Sres. Directores.

3.^a El precio que la Diputación satisfará por el arriendo, será por trimestres vencidos, en la Depositaria de fondos provinciales y en moneda de plata, billetes del Banco de España y calderilla.

4.^a El tiempo de duración del contrato será de dos años, prorrogables de año en año por tiempo indefinido, teniendo en caso de cesación, que avisar la parte que desista del arriendo, á la otra, con tres meses de anticipación.

5.^a Todas las obras que sean precisas ejecutar en el local, tanto de conservación como de embellecimiento, limpieza y saneamiento, serán de cuenta del propietario, sin que la Diputación venga obligada á indemnizarle por concepto alguno.

6.^a No obstante lo prevenido en la condición cuarta, quedará rescindido el contrato desde el momento en que la Diputación fuese relevada del pago del servicio de que se trata, ó porque en virtud de disposiciones del Poder Central variaran las condiciones de la Escuela, ampliando las enseñanzas que en ellas se dan, ó bien por incorporarlas á otros centros docentes, en cuyos casos no tendrá el propietario de-

recho á indemnización ni reclamación de ningún género.

7.^a El local será entregado al propietario por la Diputación en la misma forma que lo reciba, á cuyo efecto se levantará la oportuna acta, haciendo constar el estado en que se encuentre el día de la entrega, incluso las servidumbres que pudieran existir.

8.^a Una vez hecha entrega del local, el propietario no podrá realizar en él obra alguna sin consentimiento de la Diputación, salvo los de revoco exterior de las fachadas y limpieza de tejados.

9.^a Será de cuenta del propietario el pago de la contribución territorial, la industrial en su caso, impuesto del 1'20 por 100 sobre pagos, los recargos que puedan establecerse y arbitrios que acuerde la Corporación municipal.

10.^a Para todos los efectos de este concurso y contrato en su día, se fija como domicilio esta Capital, á cuyo efecto el propietario renunciará al fuero de su domicilio y cualquiera otro especial que pueda tener.

11.^a Los pliegos de proposición se presentarán en la Secretaría de la Diputación, dentro del término de sesenta días, contados desde la publicación del concurso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de nueve de la mañana á una de la tarde, ó sea de nueve á trece del día, hábiles.

12.^a La Diputación aceptará la proposición que juzgue más beneficiosa á sus intereses ó las desechará todas, sin que los autores de las no admitidas tengan derecho á reclamación alguna.

13.^a En las proposiciones se hará constar por los autores de las mismas, que enterados de las presentes condiciones las aceptan en todas sus partes.

14.^a Todos los casos no previstos en el pliego de condiciones se sujetarán á lo preceptuado en la Instrucción para contratación de servicios provinciales y municipales aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

15.^a Será de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios en los periódicos oficiales y demás gastos que puedan ocasionarse con motivo del concurso.

Segovia, 12 de Febrero de 1915. —El Vicepresidente, Mariano González.

Sección Administrativa de primera enseñanza de la provincia de Segovia

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central con fecha 28 de Enero último, se ha servido extender los nombramientos de maestros interinos con el sueldo de 500 pesetas y 312'50 pesetas para las Escuelas siguientes:

D. Anastasio Casado Manrique, para la Escuela de Honrubia.

D. Carlos Martín Pinillos, para la Escuela de Sotos de Sepúlveda.

Los títulos administrativos diligenciados se remiten con fecha 13 del actual á los Alcaldes de dichos pueblos.

Lo que se anuncia á los efectos determinados por la disposición vigente.

Segovia, 13 de Febrero de 1915. — El Jefe de la Sección, Wenceslao Sanjosé Seco.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Aunque las Juntas de Protección á la Infancia y Represión de la Mendicidad, especialmente las Provinciales, vienen desarrollando con

gran previsión y extraordinario celo la labor protectora que preceptúan las disposiciones vigentes, existen, sin embargo, muchos extremos jurídicos que determinar, fundados en las conclusiones aprobadas por la recientemente celebrada Asamblea Nacional. Como la importancia de dichas conclusiones son evidentes en beneficio de los servicios realizados por las Juntas, el Ministro-Presidente que suscribe, cumple gustoso un deber al aplicarlas gradualmente en cuanto le sea dable, atendiendo asimismo á las demandas recibidas en el Consejo Superior de Protección á la Infancia, para que cristalicen en órdenes gubernativas nuevas reglas de organización y régimen que consoliden el eficaz concurso y la acción colectiva de las Juntas provinciales y locales;

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar las siguientes reglas:

1.^a En cumplimiento de lo que determina el artículo 18 del Reglamento, se procederá por las Juntas á declarar las vacantes de todos aquellos Vocales que hayan incurrido voluntariamente en las faltas de asistencia á sesiones durante tres meses, manifestándolo á la Corporación que representen, para que designen otros Vocales.

2.^a Las Juntas provinciales se abstendrán de nombrar nuevos Vocales, limitándose únicamente, cuando se trate de personas de extraordinarios méritos y servicios, á elevar la propuesta al Consejo Superior, para los efectos que procedan.

3.^a Las Juntas provinciales que no hubiesen nombrado de su seno un Vicepresidente, procederán á su inmediata designación, comunicándolo á esta Presidencia para que se dicte la Real orden correspondiente.

4.^a Los Vicepresidentes tendrán las facultades concedidas en el artículo 19 del Reglamento, pudiendo convocar á sesión plenaria y autorizando con su firma los pagos de Tesorería, con arreglo á las Reales órdenes de 8 de Febrero y 17 de Junio de 1911.

5.^a Como las Juntas municipales dependen de esa provincial y de este Consejo Superior, según el artículo 39 del Reglamento, cuidará esa entidad de exigirles el cumplimiento de la Ley y demás disposiciones vigentes, pudiendo nombrar Delegados especiales que propongan las determinaciones indispensables para regularizar los servicios de asistencia pública, é investigando cuanto se relacione con la recaudación é inversión del impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos, informando al Consejo Superior de mi presidencia del resultado de las visitas realizadas á los respectivos organismos locales.

6.^a Asimismo elevarán trimestralmente los Secretarios de las Juntas provinciales al Consejo Superior, un estado general de la obra protectora llevada á cabo por las locales, consignando las que han cumplido ó han dejado de cumplir con lo ordenado y las que perciben ingresos por espectáculos públicos, indicando las cantidades que por tal concepto recauden.

7.^a Cuando el Consejo Superior lo acuerde, delegará en el Secretario general del mismo ó quien éste designe, á fin de efectuar visitas á las Juntas provinciales que se determinen para la organización y vigilancia de los servicios benéficos protectores.

8.^a Los funcionarios administrativos de las Juntas, no podrán ser destituidos ni relevados de sus cargos sin acuerdo adoptado en sesión, y por causa justificada, previo expediente, siendo nombrado el personal administrativo de las Juntas por estas entidades.

9.^a Como por las circunstancias actuales las Cortes no han aumentado la consignación del Consejo Superior, contribuirán las Juntas desde esta fecha á sufragar los gastos que ocasiona la publicación del BOLETIN OFICIAL *Pro Infancia* y los concursos de premios nacionales, con la cantidad prorrateable que corresponda á cada Junta con arreglo á sus ingresos. Este prorrateo lo señalará la Secretaría general, y formará una partida especial en la relación de gastos de las Juntas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1915.—SÁNCHEZ GUERRA.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección á la Infancia y Represión de la Mendicidad de...

(Gaceta del 28 de Enero de 1915).

Alcaldía de Trescasas

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento de este pueblo, verificado el día 31 de Enero último en este Ayuntamiento, el mozo incluido en el mismo para el reemplazo actual, Andrés Velasco Velasco, natural de San Cristóbal, distrito municipal de Palazuelos, hijo de Pedro y Valentina, y desconociéndose el paradero de dicho mozo, por el presente se le cita para el acto del sorteo y declaración de soldados que tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento los días 21 del actual á las siete de la mañana y el día 7 del próximo mes de Marzo á las once de la misma, para ser tallado y reconocido conforme á la Ley y Reglamento de quintas; pues de no comparecer á los referidos actos, le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado prófugo.

Trescasas, 12 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Polonio Sanz.

Alcaldía de Ribota

Terminado el repartimiento formado por la Junta municipal de este distrito, por el concepto de alcoholes, aguardientes y licores, para el corriente año, que han sido restablecidos por ley, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él incluidos puedan reclamar de agravios durante dicho plazo; pasado éste, no serán oídos.

Ribota, á 13 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Severiano Martín.

Alcaldía de Palazuelos

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con el debido acierto al acta general de recuento de ganadería, al año de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas debidamente reintegradas en todo el mes actual; transcurrido dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Palazuelos, 8 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Celestino Sanz.

Alcaldía de Palazuelos

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo, los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares, respectivos al año de 1916, se requiere á todos los contribuyentes de este distrito municipal, para que presenten en Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del mes de Abril próximo, relaciones justificadas de las alteraciones que hubieren sufrido en sus riquezas, acompañando á éstas los documentos que acrediten el pago de los derechos reales; pues pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se presenten.

También se hace saber: Que los apéndices estarán expuestos al público en dicha Secretaría, desde el 1.^o al 15 de Junio próximo, conforme previene la ley; durante cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes y entablar cuantas reclamaciones crean oportunas.

Palazuelos, 8 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Celestino Sanz.

Alcaldía de Villoslada

Hallándose formado el repartimiento vecinal de consumos por el impuesto de alcoholes, aguardientes y licores, para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y reclamar si se creyeran agravados; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Villoslada, á 9 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Alberto Pérez.

Alcaldía de Martín Muñoz de la Dehesa

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de seis familias po-

418

bres y caños de oficio. Los que hallándose en condiciones de obtener dicha plaza quieran solicitarla, podrán hacerlo dirigiendo sus solicitudes á esta Alcaldía, acompañadas del título profesional y demás documentos que puedan favorecerles en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y el que resulte agraciado podrá contratar con los vecinos púdicentes.

La distancia que hay desde este pueblo á la Estación del Ferrocarril de la ciudad de Arévalo, es la de dos kilómetros por carretera.

Martín Muñoz de la Dehesa, á 9 de Enero de 1915.—El Alcalde, Ventura Lázaro.

370

Alcaldía de Martín Muñoz de las Posadas

Terminado el repartimiento de consumos y alcoholes de este término para el actual ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL, para que durante dicho plazo, pueda ser examinado y presentar las reclamaciones de agravio que sean pertinentes; pues una vez transcurrido el término, no serán admitidas.

Martín Muñoz de las Posadas, á 11 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Santiago Andrés.

371

Alcaldía de Sotillo

Hallándose terminado el repartimiento de consumos con el cupo de aguardiente, alcohol y licores, de este distrito municipal, se halla al público en la Secretaría, por espacio de ocho días, contados desde el que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que en el indicado plazo, los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Sotillo, 7 de Febrero de 1915.—El Alcalde interino, Santiago de las Heras.

393

Alcaldía de Monterrubio

Terminado el repartimiento sobre las utilidades que determinan las bases 4.^a y 6.^a, de la ley municipal, para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario, de este Ayuntamiento y año, queda de manifiesto al público desde esta fecha en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, para las reclamaciones á que hubiese lugar.

Monterrubio, 12 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Hipólito Alvarez.

394

Alcaldía de Monterrubio

Hallándose terminado el repartimiento de alcoholes aguardientes y licores para el año actual, se halla desde esta fecha al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, para las reclamaciones que crean pertinentes.

Monterrubio, 10 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Hipólito Alvarez.

Aquí lo dijo y en ello se ratificó, leída que fue á su instancia esta declaración, y firma con el señor Alcalde, de que yo, el Secretario, certifico.

DECLARACION DEL PRESUNTO PRÓFUGO.

En . . . de . . . de mil novecientos ante el señor Alcalde D. que habita en la . . . quien profirió decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado. Instructo previamente del contenido de los capítulos II de la ley de Reclutamiento y del Reglamento para su aplicación, que le fueron leídos, é interrogado sobre el paradero de su . . . mozo número del sorteo del año y causas que le hubiesen impedido el comparecer al acto de la clasificación y declaración de soldados para que fue citado, dijo que

CITACION.

Que sin dilación ha sido citado de esta vecindad, por el Alguacil de este Ayuntamiento, é entregándole papeleta expresando el objeto de la citación, á tenor de lo mandado en el precedente decreto y para su cumplimiento. Conste por esta diligencia, que firmo con dicho Alguacil; fecha ut supra. El Alguacil, El Secretario, de que yo, el Secretario, certifico.

DECRETO.

En cumplimiento de lo acordado por la Corporación municipal, págase comparecer inmediatamente al acto municipal, para que, recibiendo declaración en forma de profugo, para que, manifeste el punto del paradero del mismo y exponga, si las causas fundadas que le hayan impedido presentarse oportunamente al acto de la clasificación y declaración de soldados celebrado ante este Ayuntamiento el día para el cual fue citado en forma legal, y por su resultado se proveya lo que corresponda. Lo acuerda, manda y firma el señor Alcalde D. en de mil novecientos

ALEGACIONES DEL REPRESENTANTE DEL PRÓFUGO.

El que suscribe, hecho cargo de cuanto aparece del precedente diligenciado, expone: Que á de 19

DILIGENCIA DE DEVOLUCIÓN En el mismo día fué devuelto DE ESTE EXPEDIENTE Y EN-este expediente á la Secretaría de TREGA A LA PARTE CON-mi cargo por TRARIA

é hice entrega de él, bajo el oportuno recibo, al interesado en contra certifico. El Secretario,

ALEGACION DE LA PARTE CONTRARIA.

El que suscribe, cumpliendo el mandato del señor Alcalde, conforme con las prescripciones de la Ley, ha visto este expediente, y por lo que del mismo aparece y demás datos y noticias adquiridas, expone: Que á de de mil novecientos

NOTA.—Devuelto este expediente hoy día de la fecha á la Secretaría de mi cargo de 19

PROVIDENCIA.—Dése cuenta inmediatamente de este expediente al Ayuntamiento para la resolución que proceda. de de 19

El Alcalde, El Secretario,

Aquí resulta del respectivo expediente general á los plazos vigentes. términos que prescribe la ley de Reclutamiento y Reem- expediente de profugo contra el expresado mozo en los parientes y acordó se procediese á instruir el oportuno caso en la sesión indicada, hizo constar la falta de com- consecuencia, la Corporación municipal, al tratar del causa justa que le impidiere su presentación. En su alguna que le representase, dejando también de alegar pareció dicho individuo al referido acto, ni persona unda al expediente general, á pesar de lo cual no com- cuya citación consta acreditada por la papeleta que figura ante el expresado Ayuntamiento el día que tuvo lugar clasificación y declaración de soldados, para el acto de la Reemplazo del Ejército del año de que fué citado en este término municipal con el número sorteo. Certificado: que el mozo hijo de D. Secretario del Ayuntamiento constitucional, de esp

REEMPLAZO DE PRÓFUGO.

instruido en 19 al mozo del reemplazo de num.

AYUNTAMIENTO DE

108 —

SEGUNDO TESTIGO.—Análoga al anterior.

Seguidamente compareció, como testigo designado por el Ayuntamiento, natural de vecino de de estado de años, que, juramentado en debida forma, prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, interrogado por el señor Alcalde á tenor de los particulares que comprende el escrito que va por cabeza de estas diligencias, enterado, dijo:

Al primero: Que Así lo dijo, y leída que fue á su instancia esta declaración, se afirmó y ratificó en su contenido, firmando el señor Alcalde con el Regidor Síndico y el declarante, de que yo el Secretario certifico. El Alcalde, El Regidor Síndico, El Secretario,

109 —

CUARTO TESTIGO.—Análoga á la anterior.

DECRETO.—Unase á continuación certificaciones expresivas de los bienes que resulten amillarados en este distrito municipal á nombre de, interesado en este expediente

con la riqueza que tenga señalada y contribución que por ellos paguen al Tesoro público, así como del concepto y cuota con que apareciese inscripto en la matrícula de la Contribución industrial, ó negativa en su caso; reclámese de las Autoridades correspondientes las certificaciones y documentos que faltan para completar este expediente y que son los siguientes:

en la forma que determina el artículo 137 del Reglamento para la aplicación de la Ley; óigase el informe del señor Alcalde de barrio (ó Teniente Alcalde del distrito), y ofrézcase este expediente á los tres mozos preveni-

(1) Certificaciones y documentos precisos para la justificación debida.

El Secretario,
El Alcalde,

V. B. de mil novecientos...

de todo lo cual yo el Secretario certifico.
acuerdo al Ayuntamiento en sesión de... del...
pediente al Ayuntamiento. Dada cuenta de este ex-

ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO.—Dada cuenta de este ex-

que se interesa por el Sr. Alcalde, dice:...

be, con vista de este expediente, evacuando el informe
DICTAMEN DEL SINDICO.—El Regidor SINDICO que suscri-

En... de mil...

conocimiento que tiene de los interesados, resulta:...

INFORME DEL ALCALDE DE BARRIO.—El... que sus-

De todo lo cual certifico en... de... de... mil...

DILIGENCIA.—Para hacer constar que a este expediente que-

dos en el párrafo 3.º del artículo 139 del citado Regla-
mento, sin perjuicio de oír á los demás mozos interes-
dos en contra que voluntariamente deseen comparecer,
pudiendo unos y otros aducir las pruebas que estimen
pertinentes, y cumplido que todo ello sea, pase original
este expediente á informe del Sr. Regidor SINDICO, dán-
dose después cuenta al Ayuntamiento. Decretado y fir-
mado por el Sr. Alcalde en... á... de... de
mil..., de que certifico.

El Alcalde, El Secretario,

DILIGENCIA.—Hoy..., en cumplimiento del decreto ante-
rior, fueron reclamados de oficio las certificaciones y
documentos y citados á comparecer ante esta Alcaldía los
mozos...
á que se refiere la anterior providencia, y de ser así firma
conmigo el Secretario, el Alguacil que les pasó la citación
D..., de que certifico.

El Alguacil, El Secretario,

COMPARECENCIA (1).—En... comparece D...

OFRECIMIENTO A LA PARTE CONTRARIA.—En... del
mismo mes y año puse este expediente de manifiesto á
...
mozos números... del reemplazo actual, invitándoles
á que expusieren cuanto se les ofreciese y pareciese
sobre los extremos que el mismo comprende, y manifes-
taron (2):...

(1) Se extenderá una por cada mozo ó persona interesada
que voluntariamente comparezca á deponer en pro ó en contra.
(2) Si formularan oposición sobre alguno de los extremos de
la excepción, ofreciendo prueba, se instalarán en este lugar los
pliegos en blanco necesarios para substanciarla.

NOTA.—Acto seguido hice entrega de estas diligencias al señor
Regidor SINDICO del Ayuntamiento.

El Alcalde, El Secretario,

hecho, se proveerá.
horas exponga en su vista lo que creyere procedente; y
SINDICO, para que en el término preciso de veinticuatro
de... pasen originales estas diligencias al Regidor
narrativamente la fuga del mozo... num... del sorteo
Comprobada su-

DECLETO DE TRASLADO AL SINDICO.—

Que es lo único que ha podido saber hasta ahora, que-
dando en participar al señor Alcalde las noticias que
vaya adquiriendo. Firma con dicho señor, que certifico.

El Alcalde, El Secretario,

MANIFESTACION.—En... de mil novecien-
tos... ante el Sr. Alcalde D... y en pre-
sencia del Secretario actuante, compareció...

DILIGENCIA.—Certifico: Que sin dilación ha sido citado el
mozo... para que comparezca en seguida ante el señor
Alcalde, conforme y á los efectos que determina el ante-
rior decreto. Fecha ut supra.

El Alcalde, El Secretario,

DECRETO.—Oíese para que comparezca á enterarse del estado
de estas diligencias al mozo... que obtuvo en el sor-
teo el número inmediato superior, excitándole á que ma-
nifieste las noticias que tenga sobre la marcha y parade-
ro del mozo... número...

El Alcalde, El Secretario,

DILIGENCIA.—Certifico: Que sin dilación ha sido citado el
mozo... para que comparezca en seguida ante el señor
Alcalde, conforme y á los efectos que determina el ante-
rior decreto. Fecha ut supra.

El Alcalde, El Secretario,

COMPARECENCIA Y... de mil novecien-
tos... ante el Sr. Alcalde D... y en pre-
sencia del Secretario actuante, compareció...

MANIFESTACION.—En... de mil novecien-
tos... ante el Sr. Alcalde D... y en pre-
sencia del Secretario actuante, compareció...

DILIGENCIA.—Certifico: Que sin dilación ha sido citado el
mozo... para que comparezca en seguida ante el señor
Alcalde, conforme y á los efectos que determina el ante-
rior decreto. Fecha ut supra.

El Alcalde, El Secretario,

PROVIDENCIA DANDO TRASLADO A LAS PARTES.—En
tréguese este expediente por término de veinticuatro
horas á... del presunto prófugo, para que exponga
sus descargos, y verificada que sea, entréguese también,
por igual término, al mozo..., que ocupa el inme-
diato lugar en el alistamiento, á fin de oír sus alega-
ciones.

El Alcalde, El Secretario,

DILIGENCIA DE ENTREGA AL REPRESENTANTE DEL
PRESUNTO PRÓFUGO.—Acto continuo, y en cumpli-
miento de lo mandado, entrego al interesado... estas
diligencias originales, que constan de... folios útiles,
bajo recibo que deja en esta Secretaría de mi cargo para
el oportuno resguardo... á...
de... de 19... y hora de las...

El Alcalde, El Secretario,

DILIGENCIA DE ENTREGA AL REPRESENTANTE DEL
PRESUNTO PRÓFUGO.—Acto continuo, y en cumpli-
miento de lo mandado, entrego al interesado... estas
diligencias originales, que constan de... folios útiles,
bajo recibo que deja en esta Secretaría de mi cargo para
el oportuno resguardo... á...
de... de 19... y hora de las...

El Alcalde, El Secretario,